



## CONSULTA

### **INGRESOS BRUTOS. SOCIO GERENTE DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O DIRECTOR DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA. GRAVABILIDAD.**

Fecha: 15/2/2022

I.- El contribuyente SS consulta si los honorarios percibidos por una persona humana que desarrolla la actividad de "socio gerente" de una S.R.L. y "director" de una S.A. se encuentran gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

II.- Los "honorarios puros" que percibe el socio gerente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o un director de una Sociedad Anónima por sus funciones como gerente y/o director propiamente dichas, no constituyen ingresos gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad a lo establecido en el inciso 5. del artículo 217 del Código Tributario Provincial.-

III.- Ahora bien, los ingresos obtenidos por el desempeño efectivo de tareas "técnico-administrativas" por parte un socio gerente y/o director, no desarrolladas en relación de dependencia, se encuentran gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debiendo en tal caso, inscribirse y tributar el referido gravamen utilizando para ello los códigos de actividad que correspondan, según el Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en el artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias.-

En tal sentido, y con relación a las tareas "técnico-administrativas", cabe poner de relieve que la doctrina las ha caracterizado como aquéllas que no se encuentran normalmente en manos del directorio, sino que son realizadas por el personal especializado de la empresa que integra el plantel de "jefes, gerentes o ejecutivos", pero en caso de ser efectuadas por alguno o todos los miembros del directorio, y en tanto configuren una locación de servicios, justifiquen el pago por la labor realizada. (SASOT BETES Y SASOT, 1980, Abaco, Pág. 273).-

Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias  
Ley N° 8467 y sus modificatorias